

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 14 de marzo de 2024.

Le informo a la señora Juez que, la apoderada de la parte ejecutante ha solicitado la terminación de este proceso pro pago total de la obligación. Así mismo, Colpensiones ha consignado el valor de \$4.820.400, que corresponde a las costas del proceso ordinario, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo:

Datos del Demandante									
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación		24955543			
Nombre	TERESA DE JESUS			Apellido		CORRALES SOTO			
Número Registros 4									
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	457030000457088	9003360047	COLPENSIONES	SIN INFORMACIÓN	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	27/10/2014	06/10/2015	\$ 22.000.000,00	
VER DETALLE	457030000504081	9003360047	COLPENSIONES	SIN INFORMACIÓN	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2015	06/11/2015	\$ 14.335.085,00	
VER DETALLE	457030000504082	9003360047	COLPENSIONES	SIN INFORMACIÓN	PAGADO CON ABOVO A CUENTA	06/10/2015	10/05/2016	\$ 7.664.915,00	
VER DETALLE	457030000884937	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	\$ 4.820.400,00	
								Total Valor	\$ 48.820.400,00

Sirva proveer,

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo a continuación
Rad. No. 66001 31 05 002 2010 00052 00
Auto Interlocutorio No. 261

TERMINA POR PAGO OBLIGACIÓN

En vista, de que la entidad ejecutada ha cancelado la suma de \$4.820.400, que corresponde a las costas del proceso ordinario (fl. 101 y 130 del C01Ejecutivo de primera instancia), no hay materia sobre la cual pueda proseguir la misma. Por lo anterior, se procede a la terminación de este proceso ejecutivo que la señora **Teresa de Jesús Corales Soto**, le sigue a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, tal y como lo deprecó la ejecutante.

En consecuencia, se ordena pagar los títulos judiciales No. 457030000884937 por valor de \$4.820.400, el cual será pagado a través de su apoderada judicial doctora Gloria Yobana Castro Torres, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 36.286.483, quien tiene facultad para recibir (fl. 02 carpeta de primera instancia).

De otra parte, se dispone decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese oficio.

Por Secretaría, efectúese el archivo del expediente, previa desanotación en el sistema siglo de información "Justicia Siglo XXI".

Con fundamento en lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por la señora **Teresa de Jesús Corales Soto**, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer la entrega del título judicial No. No. 457030000884937 por valor de \$4.820.400, el cual será pagado a través de su apoderada judicial doctora Gloria Yobana Castro Torres, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 36.286.483, quien tiene facultad para recibir (fl. 02 carpeta de primera instancia).

TERCERO: Se ordena levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente, ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, previa anotación de la novedad en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a38cf02fd7c760b82aefbcb1d2c958de627e5a76111bd8206d0590763785b**

Documento generado en 14/03/2024 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>